

FEBRERO 2019

SUMARIO

1. NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2019

Enunciamos las novedades que entrarán en vigor de aprobarse la LPGE para 2019.

2. DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN ANUAL DE CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO DE 2019

Se han publicado las directrices para el año 2019.

3. NO DEDUCIBILIDAD DE LOS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA FACTURA DEL TELÉFONO MÓVIL, UTILIZADO INDISTINTAMENTE PARA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y PARA FINES PARTICULARES

La Dirección General de Tributos no considera deducibles los gastos de un teléfono móvil utilizado indistintamente para la actividad económica y para fines particulares.

4. LA DEVOLUCIÓN DEL EXCESO DE COTIZACIONES AL RETA POR RAZÓN DE PLURIACTIVIDAD ES UN INGRESO DE LA ACTIVIDAD

Así lo establece la DGT en su CV 2653-18 de 10 de enero de 2019.

5. CONSECUENCIAS FISCALES DE LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 21/2018, DE 14 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA Y ALQUILER

La derogación del Real Decreto-Ley 21/2018 trae como consecuencia la no aplicación a partir de la fecha de derogación de las medidas fiscales que en él se contemplaban.

1. NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2019

El día 14 de enero de 2019 ha entrado en el Congreso de los Diputados el Proyecto de Ley de Presupuestos para 2019. Resumimos a continuación los cambios más importantes recogidos en materia tributaria.

En cuanto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la cuota de la base imponible general se aumenta a partir de los 130.000 €, la cuota de la base imponible del ahorro se aumenta a partir de los 140.000 € y, asimismo, se aumenta el tipo aplicable a los impatriados para el exceso de 600.000 € de renta.

Respecto al Impuesto sobre Sociedades se modifica la exención y la deducción para evitar la doble imposición sobre dividendos o sobre las rentas generadas en las transmisiones de participaciones que, de ser plena, pasa a ser del 95 por 100. Asimismo, se establece una tributación mínima a pagar para las grandes empresas y se crea una nueva deducción para el fomento de la igualdad de género.

En el Impuesto sobre el Patrimonio se eleva el tipo del último tramo y se elimina la bonificación del 100 por 100 con carácter definitivo.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, se establecen nuevas operaciones a las que les será de aplicación el tipo reducido del 10 por 100.

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Escala general del Impuesto (efectos desde la entrada en vigor de la LPGE 2019)

Se regula la siguiente tarifa en la que se añaden dos tramos para ingresos superiores a 130.000 y 300.000 euros, subiendo dos y cuatro puntos porcentuales, respectivamente, lo que puede conllevar que, si las CCAA no modifican sus tarifas, en algunas se llegue a un marginal máximo del 50 por 100 en lugar del 48 por 100 actual.

Base liquidable - Hasta euros	Cuota íntegra - Euros	Resto base liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00
35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50
60.000,00	8.950,75	70.000,00	22,50
130.000,00	24.700,75	170.000,00	24,50
300.000,00	66.350,75	En adelante	26,50

Tipos de gravamen del ahorro (efectos desde la entrada en vigor de la LPGE 2019)

La escala prevista se regula tanto a efectos de determinar la cuota íntegra estatal como la autonómica. Se añade un nuevo tramo para gravar estas rentas, cuando superen los 140.000 €, al 27 por 100.

Base liquidable - Hasta euros	Cuota íntegra - Euros	Resto base liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	6.000,00	9,50
6.000,00	570,00	44.000,00	10,50
50.000,00	5.190,00	90.000,00	11,50
140.000,00	15.540,00	En adelante	13,50

Mención especial para las personas físicas de nacionalidad española que acrediten una nueva residencia en un país o territorio considerado como paraíso fiscal. Éstas mantienen su condición de contribuyentes del Impuesto durante 5 años y junto con los contribuyentes nacionales que tienen su residencia habitual en el extranjero a causa de su condición de miembros de misiones diplomáticas, oficinas consulares, etc., aplicarán una escala específica a sus rentas del ahorro.

Escala de retenciones e ingresos a cuenta aplicable a los perceptores de rentas del trabajo (efectos desde la entrada en vigor de la LPGE 2019)

Se añaden dos tramos a partir de 130.000 y de 300.000 €, que se gravan con 2 y 4 puntos porcentuales más, respectivamente.

La escala de retenciones aplicables a los perceptores de rendimientos del trabajo derivados de relaciones laborales o estatutarias y de pensiones y haberes pasivos será la siguiente:

Base liquidable - Hasta euros	Cuota íntegra - Euros	Resto base liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	19,00
12.450,00	2.365,50	7.750,00	24,00
20.200,00	4.225,50	15.000,00	30,00
35.200,00	8.725,50	24.800,00	37,00
60.000,00	17.901,50	70.000,00	45,00
130.000,00	49.401,50	170.000,00	47,00
300.000,00	129.301,50	En adelante	49,00

Determinación del tipo de retención sobre los rendimientos del trabajo en los períodos impositivos 2018 y 2019 (efectos desde la entrada en vigor de la LPGE 2019)

Se añade una regulación transitoria a efectos de determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo durante el ejercicio 2019:

- Desde 1 de enero de 2019 hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, se aplicará la escala prevista en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2018.
- A partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 se aplicará la nueva escala, en los primeros rendimientos del trabajo que se satisfagan o abonen, practicándose la regularización que corresponda. no obstante, la regularización podrá realizarse, a opción del pagador, en los primeros rendimientos del trabajo que se satisfagan a partir del mes siguiente a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019.

Escalas aplicables a los trabajadores desplazados a territorio español (efectos desde la entrada en vigor de la LPGE 2019)

- Para la determinación de la cuota íntegra, salvo que se trate de rentas del ahorro, se aplicará la misma tarifa vigente en la actualidad, pero incrementándose 4 puntos porcentuales para bases liquidables superiores a 600.000 €.
- Para la determinación de la cuota íntegra correspondiente a las rentas del ahorro (dividendos y demás rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, intereses y otros rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios y ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales), se aplicará una escala específica.
- El porcentaje de retención o ingreso a cuenta sobre rendimientos del trabajo, cuando las retribuciones satisfechas durante el año natural superen 600.000 €, será el 49 por 100 al exceso sobre dicha cifra (antes 45 por 100).

2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Exención para evitar la doble imposición de dividendos y rentas positivas por la transmisión de participaciones u obtenidas a través de un establecimiento permanente (EP)

- La exención de las rentas procedentes de dividendos o por la transmisión de participaciones deja de ser plena (actualmente para la exención plena se debe tener una participación de, al menos, un 5 por 100 o bien un precio de adquisición igual o superior a 20M de euros). Si se aprueba esta LPGE se limitará la exención al 95 por 100 de la renta. Ello se justifica en que se estiman unos gastos de gestión de la participación del 5 por 100 de la renta.
- En consonancia con lo anterior las rentas positivas obtenidas en el extranjero a través de un EP situado fuera del territorio español o las derivadas de la transmisión o cese de su actividad será del 95 por 100 (se tendrá derecho a la exención cuando el EP haya estado sujeto y no exento a un impuesto de naturaleza idéntica o análoga a este impuesto con un tipo nominal de, al menos, un 10 por 100).

Deducción para evitar la doble imposición jurídica

Como hasta ahora cuando se integren rentas positivas obtenidas y gravadas en el extranjero se deducirá la menor de las siguientes cantidades:

- El importe efectivo de lo satisfecho en el extranjero o
- El importe de la cuota íntegra que en España correspondería pagar por las mencionadas rentas si se hubieran obtenido en territorio español o, (y como novedad), el 95 por 100 del importe de la cuota íntegra que en España correspondería pagar por las rentas obtenidas mediante establecimiento permanente situado fuera del territorio español si se hubieran obtenido en territorio español.

Deducción para evitar la doble imposición económica internacional

Esta deducción, conjuntamente con la deducción para evitar la doble imposición jurídica, no podrá exceder del 95 por 100 de la cuota íntegra que correspondería pagar en España por estas rentas si se hubieran obtenido en territorio español. Con la norma vigente el límite es el total de la cuota íntegra que correspondería pagar en España por esas rentas.

Régimen transitorio de las deducciones para evitar la doble imposición por las rentas de participaciones adquiridas antes de 2015

Si hasta ahora, adicionalmente a la no integración de los dividendos correspondientes a reservas generadas antes de la adquisición, se puede aplicar una deducción del 100 por 100 de dichos dividendos, el cambio supondrá que la deducción sea del 95 por 100.

Esta deducción adicional se condiciona, como ya lo está actualmente, a la prueba de que el dividendo ha tributado efectivamente en las entidades o personas físicas que transmitieron la participación con motivo de dicha transmisión.

Regímenes especiales

Se introducen modificaciones en los regímenes especiales de las Agrupaciones de Interés Económico, españolas y europeas, y de Uniones Temporales de Empresas, de fusiones, escisiones, aportación de activos, canje de valores, Transparencia fiscal internacional, SICAV (se devuelve a la AEAT la posibilidad de comprobar el número de accionistas requerido para que apliquen el tipo especial del 1 por 100), y de SOCIMIS.

Tributación mínima

- En el caso de contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios (INCN) sea al menos de 20.000.000 € durante los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo y en los que tributen por el régimen de consolidación fiscal (en este caso cualquiera que sea su INCN), la cuota líquida (como resultado de minorar la cuota íntegra en las bonificaciones y deducciones y que en ningún caso puede ser negativa) no podrá ser inferior al 15 por 100 de la base imponible positiva.
- La cuota líquida no podrá ser inferior al 10 por 100 de la base imponible en las entidades de nueva creación que tributen al tipo del 15 por 100.
- La cuota líquida no podrá ser inferior al 18 por 100 de la base imponible si se trata de entidades que tributen al tipo de gravamen de las entidades de crédito o de hidrocarburos.
- En el caso de las cooperativas, la cuota líquida mínima no podrá ser inferior al resultado de aplicar el 60 por 100 a la cuota íntegra.
- En las entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC), la base imponible positiva sobre la que se aplique el porcentaje no incluirá la parte de la misma correspondiente a las operaciones realizadas material y efectivamente en el ámbito geográfico de dicha Zona que tribute al tipo de gravamen especial.
- La tributación mínima no se aplica a las entidades beneficiarias del mecenazgo, a las Instituciones de Inversión Colectiva, a los Fondos de Pensiones y, tampoco, a las SOCIMIS.
- Aplicación de la cuota líquida mínima:
 - Se excepcionan las bonificaciones que se restarán de la cuota íntegra sin este límite.
 - Si $(\text{Cuota Íntegra} - \text{Bonificaciones}) > \text{Cuota mínima}$, en primer lugar, se restan las deducciones por doble imposición jurídica y económica, las que correspondan por Transparencia Fiscal Internacional y las deducciones correspondientes a participaciones adquiridas antes de 2015 o pendientes, hasta llegar a la cuota mínima y, si aún resta margen, se aplican las restantes deducciones. Si opera el límite, los saldos pendientes se trasladan a ejercicios futuros.

Tipo reducido de gravamen

Se regula un nuevo tipo de gravamen del 23 por 100 para las entidades cuyo INCN del período impositivo inmediato anterior sea inferior a 1.000.000 €. Este tipo no será de aplicación a las entidades que tengan la consideración de entidad patrimonial.

Deducción por reversión de medidas temporales

La deducción a la que tienen derecho los contribuyentes que vieron limitado el gasto por amortización de los años 2013 y 2014 pasa a ser del 7 por 100 cuando las entidades tributen al tipo reducido del 23 por 100.

Pagos fraccionados

La cuantía del pago fraccionado por el método de base será, para todas las entidades, el resultado de aplicar a la base el porcentaje que resulte de multiplicar por 19/20 el tipo de gravamen redondeado por exceso (ahora es el porcentaje que resulta de multiplicar 5/7 por el tipo de gravamen general, y 19/20 para las empresas con INCN > 10.000.000 €). Así, para las entidades que tributan a un tipo del 25 por 100, el tipo que aplicarán para el pago fraccionado será del 24 por 100 (como ahora hacen ya las grandes empresas).

Para los contribuyentes cuyo INCN en los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo sea, al menos, 10.000.000€ se modificará el pago mínimo:

- La cantidad a ingresar no podrá ser inferior, en ningún caso, al 24 por 100 (ahora 23) del resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de los 3, 9 u 11 primeros meses de cada año natural.
- En el caso de contribuyentes a los que resulte de aplicación el tipo de gravamen del 30 por 100 (entidades de crédito e hidrocarburos) el porcentaje será del 29 por 100 (ahora 25).
- Se exceptuará de la aplicación del pago fraccionado mínimo, además de lo previsto en la norma vigente, a las Empresas Navieras bonificadas por el Régimen Especial de Canarias, a las navieras del régimen especial de la Ley del Impuesto o las entidades de capital riesgo.

Deducción para el fomento de la igualdad de género

Se crea una nueva deducción para las entidades que incrementen el número de mujeres en su Consejo de administración hasta cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (prevé una presencia equilibrada de hombres y mujeres, esto es, que la presencia de personas de cada sexo no supere el 60 por 100 ni sea menos del 40 por 100 de los miembros del Consejo). Podrán deducir de la cuota íntegra, correspondiente al período impositivo en que se produzca dicho incremento, el 10 por 100 de las retribuciones satisfechas a tales consejeras.

3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2019 que no hayan concluido a la fecha de entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, se introducen las siguientes modificaciones:

Deuda tributaria

Se modifica la redacción del precepto para determinar que, en la cuota íntegra del Impuesto, podrán aplicarse las bonificaciones y deducciones previstas en la normativa del Impuesto sobre Sociedades, dando lugar a la cuota líquida del impuesto que, en ningún caso, podrá ser negativa.

Tributación mínima

Para determinar la deuda tributaria del Impuesto resultará de aplicación la tributación mínima establecida en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

4. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Escala de gravamen

La diferencia con la tarifa estatal vigente consiste en el incremento de un punto porcentual en el gravamen del último tramo. Sin embargo, como todas las CCAA han establecido su propia tarifa, esta modificación no tendrá efectos prácticos inmediatos.

Restablecimiento del Impuesto

Como ya conocemos, en el año 2009 se desactivó el Impuesto al regularse una bonificación del 100 por 100 en la cuota. Sin embargo, el Decreto-ley 13/2011 restableció el Impuesto para 2011 y 2012 y, aunque lo previsto era que volviera a estar totalmente bonificado, se ha ido prorrogando anualmente.

La novedad es que, para no tener año tras año que reestablecer el Impuesto, se deroga la bonificación establecida en el año 2009.

5. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Tipo de gravamen reducido del 10 por 100

Se regulan nuevos supuestos a los que se aplica el tipo reducido y se modifica la redacción respecto a los libros, periódicos y revistas. De esta manera, se aplicará este tipo reducido a:

- Los preservativos y otros anticonceptivos no medicinales.
- La asistencia sanitaria veterinaria.
- Los libros, periódicos y revistas, incluso cuando tengan la consideración de servicios prestados por vía electrónica, que no contengan única o fundamentalmente publicidad y no consistan íntegra o predominantemente en contenidos de vídeo o música audible, así como los elementos complementarios que se entreguen conjuntamente con aquellos mediante precio único.
- Las compresas, tampones y protegeslips.

Modificación del Reglamento en cuanto a plazos de autoliquidación

Para conseguir computar un mes más de recaudación por IVA en 2019, se pretende introducir los cambios siguientes:

- La declaración-liquidación correspondiente al mes de noviembre de los grupos IVA deberá presentarse durante los 20 primeros días del mes de diciembre y no hasta el 30.
- Asimismo, el plazo de autoliquidación para los sujetos pasivos obligados a utilizar el SII, correspondiente al mes de noviembre, terminará el 20 de diciembre, y no el 30 de ese mes.

6. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Se actualiza la escala por transmisiones y rehabilitaciones de grandezas y títulos nobiliarios.

7. IMPUESTOS ESPECIALES

Impuesto sobre Hidrocarburos

- Se modifican los siguientes importes de los tipos impositivos:
 - Gasóleos para uso general: 345 € (antes 307) por 1.000 litros de tipo general y 72 € por 1.000 litros de tipo especial.
 - Biodiesel para uso como carburante: 345 € (antes 307) por 1.000 litros de tipo general y 72 € por 1.000 litros de tipo especial.
- Devoluciones: el tipo de la devolución, expresado en € por 1.000 litros, será el resultado de sumar el importe positivo resultante de restar la cantidad de 306€ del

tipo general y el importe positivo resultante de restar la cantidad de 24€ (antes 48) del tipo especial.

Impuesto sobre la electricidad

Se añade una nueva exención para la electricidad consumida en las embarcaciones por haber sido generada a bordo de las mismas.

8. OTRAS DISPOSICIONES CON INCIDENCIA TRIBUTARIA

- Interés legal del dinero: se fijará para 2019 en el 3% (misma cuantía que en 2018).
- Interés de demora: se fijará para 2019 en el 3,75% (misma cuantía que en 2018).

Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM): se establecerá para 2019 un IPREM anual de 6.583,16 € (6.454,03 € en 2018). En los supuestos en los que la referencia al salario mínimo interprofesional haya sido sustituida por la referencia al IPREM, la cuantía anual de éste será de 7.680,36 € (7.519,59 € en 2018) cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual. No obstante, si expresamente se excluyen las pagas extraordinarias, la cuantía será de 6.583,16 € (6.454,03 € en 2018).

2. DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN ANUAL DE CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO DE 2019

Mediante Resolución de 11 de enero de 2019, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se han aprobado las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2019 que sintetizamos a continuación.

- Se hace hincapié en el esfuerzo de la AEAT en asistencia y prevención del fraude: en el IRPF se dispondrá de una nueva versión del programa de cartera de valores con precumplimentación de datos por la AEAT; se intensificarán los controles censales; se elaborará un asistente para la declaración censal; y se continuará perfeccionando el asistente virtual del IVA.
- Se implementará una herramienta de gestión de riesgos que sistematice los existentes, cree colectivos de riesgo y permita seguir las actuaciones.
- Se explotará el incremento de información que dispone la AEAT: SII; incremento de información de cuentas financieras en el extranjero a 102 jurisdicciones a través del proyecto CRS; o "Informe País por País". Para esto se contará, además de con el Departamento de Informática Tributaria, con el trabajo de la Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional.
- En el control de las multinacionales se sigue con las mismas iniciativas, apostándose por las actuaciones preventivas a través de los Acuerdos Previos de Valoración e intensificando los controles simultáneos con otros países y los Procedimientos Amistosos.
- En cuanto a investigación, la ONIF continuará con la vigilancia de la simulación de residencia fuera de nuestro país y con la de la ocultación de rentas y patrimonios a través de estructuras opacas o de testaferros.

- Al igual que en años anteriores se abordará la investigación utilizando la recientemente creada Unidad Central de coordinación del Control de Patrimonios Relevantes.
- Se seguirá con el control de la interposición de sociedades para canalizar rentas de personas físicas.
- En cuanto a las nuevas tecnologías, para evitar su utilización para el fraude, se menciona un estudio de las tecnologías FINTECH o la atención a los nuevos riesgos fiscales que plantean las criptomonedas.
- Se intensificará el control de sociedades pequeñas con actuaciones combinadas de Gestión e Inspección, incluyéndose también la comprobación de grupos fiscales de pequeño tamaño.
- La AEAT actuará sobre el censo de empresas prácticamente inactivas, forzando el cierre para ellas del Registro Mercantil a través de la revocación del NIF. Al tiempo, intentará tutelar censalmente a las nuevas entidades.
- En el ámbito de coordinación con otras Administraciones, la novedad es que se pretende aumentar con las Haciendas Forales en cuanto a comprobación de domicilios y de volúmenes de operaciones que corresponden a cada territorio.
- Comprobación de la correcta aplicación del régimen de las entidades sin fines lucrativos.
- Se prevé la adaptación al BREXIT.

3. NO DEDUCIBILIDAD DE LOS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA FACTURA DEL TELÉFONO MÓVIL, UTILIZANDO INDISTINTAMENTE PARA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y PARA FINES PARTICULARES

Aunque habitualmente al ejercerse una actividad económica se utilice para el desarrollo de la misma el mismo teléfono móvil que se usa para los fines particulares, normalmente la compañía telefónica emite una única factura, incluyendo, además del teléfono móvil, el teléfono fijo, internet y televisión, sin desglosar el importe total entre todos los servicios prestados.

De acuerdo con el principio de correlación entre ingresos y gastos de la actividad, la Dirección General de Tributos ha venido manteniendo (entre otras, consultas V0601-14, V2382-13 y V2400-13) qué gastos derivados del uso de una línea de telefonía móvil serán deducibles incurridos en la medida en que esta línea se utilice exclusivamente para el desarrollo de la actividad económica. Es decir, que, si una línea telefónica se utiliza exclusivamente para el ejercicio de la actividad, dicho gasto será deducible de los ingresos de la misma.

En la Consulta Vinculante V2731-2018 del pasado 15 de octubre, se especifica que, si la línea de telefonía móvil se utiliza indistintamente para fines particulares como para fines profesionales, no se podrá deducir gasto alguno.

4. LA DEVOLUCIÓN DEL EXCESO DE COTIZACIONES AL RETA POR RAZÓN DE PLURIACTIVIDAD ES UN INGRESO DE LA ACTIVIDAD

Los trabajadores autónomos que, en razón de un trabajo por cuenta ajena desarrollado simultáneamente, coticen por contingencias comunes en régimen de pluriactividad, teniendo en cuenta tanto las cotizaciones efectuadas en este régimen especial como las aportaciones empresariales y las correspondientes al trabajador en el régimen de Seguridad Social que corresponda por su actividad por cuenta ajena, tendrán derecho al reintegro del 50% del exceso en que sus cotizaciones superen la cuantía que se establezca a tal efecto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, la Dirección General de Tributos en su Consulta Vinculante V2653-18 del pasado 2 de octubre de 2018, concluye que la devolución que realice la Seguridad Social por el exceso de cotización por razón de pluriactividad (trabajador por cuenta ajena y trabajador autónomo), devolución que se establece respecto al exceso ingresado por las cotizaciones al RETA, al haber constituido estas en su momento un gasto deducible en la determinación del rendimiento neto de la actividad económica (profesional), su posterior devolución como consecuencia de la resolución de la TGSS procede considerarla como un ingreso de la propia actividad.

5. CONSECUENCIAS FISCALES DE LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 21/2018, DE 14 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA Y ALQUILER

Como consecuencia de la derogación del Real Decreto-Ley 21/2018 de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, las novedades tributarias que en él se recogían quedan sin efecto a partir del día 24 de enero de 2019.

En consecuencia, las normas tributarias que han quedado sin efecto son las siguientes:

En el IBI: se exceptúa la obligación de que los entes públicos repercutan este impuesto cuando arrienden vivienda con renta limitada; respecto de las viviendas desocupadas, se prevé que dicho concepto se delimite por normativa estatal o autonómica, posibilitando que los Ayuntamientos puedan aplicar el correspondiente recargo o recargos en función del período de desocupación del inmueble; y se crea una bonificación potestativa para viviendas alquiladas con renta limitada de hasta un 95%.

En la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del ITP y AJD, se establecía la exención del arrendamiento de inmuebles para uso estable y permanente, operaciones de las que es sujeto pasivo el arrendatario.

DISPOSICIONES PUBLICADAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2019

Tributos. Gestión informatizada

Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se extiende la colaboración social a la presentación por vía telemática de las solicitudes de rectificación de autoliquidación y se aprueba el documento normalizado para acreditar la representación para su presentación por vía telemática en nombre de terceros.

Ministerio de Hacienda. B.O.E. núm. 6 de 7 de enero de 2019.

Control tributario y aduanero

Resolución de 11 de enero de 2019, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2019.

Ministerio de Hacienda. B.O.E. núm. 15 de 17 de enero de 2019.

Alquiler de viviendas

Resolución de 22 de enero de 2019, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

Cortes Generales. B.O.E. núm. 21 de 24 de enero de 2019.

Información catastral

Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Ministerio de Hacienda. B.O.E. núm. 22 de 25 de enero de 2019.

Medidas urgentes

Real Decreto-ley 2/2019, de 25 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas.

Jefatura del Estado. B.O.E. núm. 23 de 26 de enero de 2019.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y FORALES

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Impuestos

Decreto Foral Legislativo 2/2018, de 28 de noviembre, de Armonización Tributaria, por el que se modifican la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley Foral 11/2015, de 18 de marzo, por la que se regulan el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero y el Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito.

B.O.E. núm. 13 de 15 de enero de 2019.

Ley Foral 30/2018, de 27 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

B.O.E. núm. 20 de 23 de enero de 2019.

Presupuestos

Ley Foral 27/2018, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019.

B.O.E. núm. 20 de 23 de enero de 2019.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Impuestos

Decreto-ley 6/2018, de 13 noviembre, relativo al tipo de gravamen aplicable a las escrituras públicas que documentan el otorgamiento de préstamos o créditos con garantía hipotecaria.

B.O.E. núm. 20 de 23 de enero de 2019.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Presupuestos

Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019.

B.O.E. núm. 21 de 24 de enero de 2019.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Presupuestos

Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.

B.O.E. núm. 22 de 25 de enero de 2019.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Impuestos

Ley 15/2018, de 22 de noviembre, sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

B.O.E. núm. 24 de 28 de enero de 2019.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

Presupuestos

Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2019.

B.O.E. núm. 24 de 28 de enero de 2019.

CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE FEBRERO DE 2019

MODELO 511. IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

Relación mensual de notas de entrega de productos con el impuesto devengado a tipo reducido, expedidos por el procedimiento de ventas en ruta: 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes al que corresponde la información.

HASTA EL DÍA 12

Estadística Comercio Intracomunitario (Intrastat)

- * Enero 2019. Modelos N-I, N-E, O-I, O-E

HASTA EL DÍA 15

- * Declaración informativa por gastos de guarderías o centros de educación infantil autorizados. Modelo 233.

HASTA EL DÍA 20

Renta y Sociedades

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas

- * Enero 2019. Grandes empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230.

Número de Identificación Fiscal

- * Cuarto trimestre 2018. Declaración trimestral de cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el N.I.F. a las entidades de crédito. Modelo 195.
- * Declaración anual 2018. Identificación de las operaciones con cheques de las entidades de crédito. Modelo 199.

Impuesto sobre el Valor Añadido

- * Enero 2019. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. Mod. 349.
- * Enero 2019. Operaciones asimiladas a las importaciones. Modelo 380.

Subvenciones e indemnizaciones o ayudas de actividades agrícolas, ganaderas o forestales

- * Declaración anual 2018. Modelo 346.

Impuesto sobre las primas de seguros

- * Enero 2019. Modelo 430.

Impuestos Especiales de Fabricación

- * Noviembre 2018. Grandes empresas. Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- * Noviembre 2018. Grandes empresas. Modelos 561, 562, 563.
- * Enero 2019. Modelos 548, 566, 581.
- * Enero 2019. Modelos 570, 580.
- * Cuarto trimestre 2018. Excepto Grandes Empresas. Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- * Cuarto Trimestre 2018. Excepto Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.

Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados. Modelo 510.

Impuesto especial sobre la Electricidad

- * Enero 2019. Grandes empresas. Modelo 560.

Impuestos Medioambientales

- * Cuarto trimestre 2018. Pago fraccionado. Modelo 583.

HASTA EL DÍA 28 DE FEBRERO

Impuesto sobre el Valor Añadido

- * Enero 2019. Autoliquidación. Modelo 303.
- * Enero 2019. Grupo de entidades, modelo individual. Modelo 322.
- * Enero 2019. Grupo de entidades, modelo agregado. Modelo 353.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Entidades cuyo ejercicio coincida con el año natural:

Opción/renuncia a la opción para el cálculo de los pagos fraccionados sobre la parte de la base imponible del periodo de los tres, nueve u once meses de cada año natural. Modelo 036.

Si el periodo impositivo no coincide con el año natural: la opción/renuncia a la opción se ejercerá en los primeros dos meses de cada ejercicio o entre el inicio del ejercicio y el fin del plazo para efectuar el primer pago fraccionado, si este plazo es inferior a dos meses.

DECLARACIÓN ANUAL DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- * Declaración anual 2018. Modelo 159.

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES REALIZADAS POR EMPRESARIOS O PROFESIONALES ADHERIDOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE COBROS A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO

- * Declaración anual 2018. Modelo 170.

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO

- * Declaración anual 2018. Modelo 280.

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS

- * Año 2018. Modelo 347.

DECLARACIONES-LIQUIDACIONES AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA HASTA EL DÍA 28 DE FEBRERO

Impuesto General Indirecto Canario

- * Autoliquidación correspondiente al mes anterior. Modelo 412.
- * Declaración anual de operaciones con terceras personas. Ejercicio anterior. Modelo 415.
- * Declaración anual de operaciones exentas por aplicación del artículo 25 de la Ley 19/1994. Ejercicio anterior. Modelo 416.
- * Autoliquidación Suministro Inmediato de Información correspondiente al mes anterior. Modelo 417.
- * Régimen especial del grupo de entidades correspondiente al mes anterior. Modelo 418.
- * Régimen especial del grupo de entidades correspondiente al mes anterior. Modelo. 419.

Impuesto especial sobre Combustibles derivados del petróleo

- * Declaración-Liquidación correspondiente al mes de enero anterior. Modelo 430.

Impuesto sobre las labores del Tabaco

- * Autoliquidación correspondiente al mes anterior. Modelo 460.
- * Declaración de operaciones accesorias al mes de enero. Modelo 461.
- * Comunicación de los precios medios ponderados de venta real correspondientes al mes de enero. Modelo 468.

FEBRERO 2019. APUNTES SOBRE LA ACTUALIDAD FISCAL. DISPOSICIONES AUTONÓMICAS Y FORALES

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LES ILLES BALEARS

Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas Deducciones autonómicas

Se han aprobado dos nuevas deducciones autonómicas: por donaciones a entidades del tercer sector social y para compensar los gastos que ocasionan los descendientes o acogidos menores de seis años por motivos de conciliación.

L Balears 14/2018, BOIB 29-12-18.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Con efectos 1-1-2019 se introduce un tipo medio reducido para la transmisión de determinados inmuebles y la constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos.

L Balears 14/2018, BOIB 29-12-18.

Tipo de gravamen AJD

Con efectos desde 1-1-2019 y con vigencia indefinida desaparece el tipo de gravamen reducido aplicable a las escrituras notariales que documenten la constitución de préstamos y créditos hipotecarios para financiar la adquisición de inmuebles que tengan que constituir el domicilio fiscal o un centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación.

L Balears 14/2018, BOIB 29-12-18.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS CANARIAS

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Deducciones autonómicas

A partir del 1-1-2019, se incrementa la cuantía de la deducción por familia numerosa y se reduce la tarifa autonómica para los contribuyentes pertenecientes a los dos primeros tramos de la base liquidable general.

L Canarias 7/2018, BOCANA 31-12-18

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Con efectos desde el 10-1-2019 se aprueba la adaptación del modelo 600 del ITP y AJD en el territorio de esta Comunidad Autónoma a las recientes modificaciones del impuesto aprobadas.

Canarias Resol 28-12-18, BOCANA 10-1-19.

Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)

Mediante la Ley Canarias 7/2018, BOCANA 31-12-18 se han introducido las siguientes modificaciones:

Exenciones

Se modifican ciertas exenciones en el IGIC, se introduce una nueva relativa a servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centros de día y de noche y atención residencial, y se introducen cambios en relación con las entidades o establecimientos de carácter social.

Tipos de gravamen

Se modifica el tipo general de gravamen del IGIC, que pasa del 7% al 6,5%, y se incluyen ciertos cambios dentro del tipo reducido y el tipo cero.

Regímenes especiales del IGIC

Se modifican distintos aspectos del régimen especial del pequeño empresario o profesional, de los regímenes especiales de los bienes usados y de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, del régimen especial del grupo de entidades, del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

Módulos del régimen simplificado del IGIC para 2019

Han sido aprobados los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado del IGIC para el año 2019.

Orden Canarias 17-12-18, BOCANA 31-12-18.

Módulos para el año 2019 del régimen simplificado del Arbitrio sobre importaciones en Canarias

Con entrada en vigor 19-1-2019, y efectos para el año 2019, se aprueba la orden donde se regula el ámbito objetivo de aplicación para el año 2019 del régimen simplificado del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias, y se fijan sus módulos.

Orden Canarias 9-1-19, BOCANA 18-1-19.

Nuevo modelo 425

Al objeto de adaptar el modelo a las modificaciones introducidas por el nuevo régimen especial del pequeño empresario o profesional del IGIC y la aplicación desde el día 1-1-2019 del sistema de llevanza de libros registros del IGIC a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria, se publica un nuevo modelo 425, declaración resumen anual del IGIC.

Las modificaciones surten efectos desde el 1-1-2019.

Resol DGT Canarias 14-12-18, BOCANA 28-12-18.

Régimen especial de las agencias de viajes

Definición de «viaje combinado».

Con efectos a partir de 28-12-2018, se modifica la definición de «viaje combinado» recogido en la LGDCU.

RDL 23/2018, BOE 27-12-18.

Impuesto sobre las labores del tabaco en Canarias

Con efectos desde el 1-1-2019 y con vigencia indefinida, se actualizan los tipos de referencia a tener en cuenta para la aplicación del tipo incrementado del impuesto.

L Canarias 7/2018, BOCANA 31-12-18.

Impuesto sobre Sucesiones

Adquisiciones *mortis causa*

Se bonifica la cuota tributaria por las adquisiciones *mortis causa* por contribuyentes incluidos en el grupo III de parentesco.

Canarias 7/2018, BOCANA 31-12-18.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Deducciones autonómicas

Con efectos 1-1-2019 se modifica algunos aspectos de las deducciones y se introducen nuevos conceptos a los que se aplican estas deducciones.

L Cantabria 11/2018, BOC 28-12-18.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones Bonificaciones en la cuota tributaria

Se establece una bonificación del 100% de la cuota tributaria en las sucesiones mortis causa y en las donaciones siempre que se trate de personas encuadradas en los Grupo I y II de parentesco.

L Cantabria 11/2018, BOC 28-12-18.

Acumulación de donaciones a la sucesión

Se iguala a la normativa estatal el plazo a tener en cuenta en la acumulación de donaciones a la sucesión: cuatro años.

L Cantabria 11/2018, BOC 28-12-18.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Deducciones autonómicas

Con efectos generales a partir de 1-1-2019, se modifican varias deducciones ya existentes y se aprueba una nueva deducción para paliar los daños causados por la explosión de material pirotécnico en Tui. Esta última es de aplicación en el ejercicio 2018.

L Galicia 3/2018, DOG 28-12-18.

Impuesto sobre el Patrimonio

Se ha modificado la escala de gravamen del IP vigente en la Comunidad Autónoma de Galicia para revertir la subida acordada en 2013 en el contexto de la crisis económica.

L Galicia 3/2018, DOG 28-12-18.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Con efectos a partir 1-1-2019, se modifica el tipo de gravamen aplicable a las adquisiciones de vivienda habitual. Con carácter general pasa del 8% al 7% y en los supuestos de adquisición por discapacitado, familia numerosa o menor de 36 años el tipo pasa del 4% al 3%.

L Galicia 3/2018, DOG 28-12-18.

Impuesto sobre Donaciones Reducción por parentesco

Con efectos a partir de 1-1-2019, esta Comunidad Autónoma modifica los importes de la reducción por parentesco.

L Galicia 3/2018, DOG 28-12-18.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Desde el 31-12-2018 se modifica la tarifa autonómica y se aplican dos nuevas deducciones autonómicas: por donativos a fundaciones y clubes deportivos y por cuidado de hijos menores de 3 años.

L Madrid 6/2018, BOCM 28-12-18.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Con efectos a partir del 1-1-2019, se introducen una serie de bonificaciones que afectan a la vivienda habitual, así como a los bienes de escaso valor.

L Madrid 9/2018, BOCM 28-12-18.

Impuesto sobre Donaciones

Se incluyen beneficios fiscales que afectan, entre otras, a las donaciones en metálico inter vivos y a las entregas de bienes y derechos cuyos beneficiarios son colaterales.

L Madrid 6/2018, BOCM 28-12-18.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Con efectos a partir de 1-1-2019, SE modifica la deducción por gastos de guardería y se aprueba una nueva deducción por nacimiento o adopción, así como una nueva tarifa autonómica.

L Murcia 14/2018, BORM 28-12-18.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Con efectos a partir del 1-1-2019, y con vigencia indefinida, se recogen novedades en los tipos de gravamen reducidos aplicables en las diferentes modalidades del impuesto.

L Murcia 14/2018, BORM 28-12-18.

Impuesto sobre Donaciones

Equiparación de las parejas de hecho a los cónyuges

A efectos de la aplicación de los beneficios fiscales en el ISD previstos en el territorio de esta Comunidad Autónoma se equiparan a las parejas de hecho a los cónyuges.

L Murcia 14/2018, BORM 28-12-18.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS

Tipo de gravamen de Actos Jurídicos Documentados

Con efectos desde el 1-1-2019, se aplica el tipo del 1,5% a las escrituras que documenten préstamos con garantía hipotecaria y se elimina el tipo reducido del 0,3% que venía aplicándose a los adquirentes de una vivienda protegida cuando constituían un préstamo hipotecario. Se mantiene, sin embargo, el tipo reducido para las escrituras que documenten la adquisición de la propia vivienda protegida, supuesto en el que el obligado al pago del tributo continúa siendo el comprador.

L Asturias 14/2018, BOPA 31-12-18.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Con efectos desde el 1-1-2019 se aplica una nueva deducción por obtención de rentas derivadas de arrendamientos de vivienda.

L C.Valenciana 27/2018, DOGV 28-12-18.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre Donaciones

Con entrada en vigor el 3-1-2019 y, para los hechos imponible producidos en 2019 a partir de dicha entrada en vigor, se aprueban los coeficientes correspondientes al ejercicio 2019 para estimar, por referencia al valor catastral, el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana radicados en la Comunidad Valenciana

Orden C.Valenciana 15/2018, DOCV 2-1-19.

Con efectos a partir del 1-1-2019, se extiende la tributación mediante cuota fija a determinado tipo de vehículos en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.
L.C. Valenciana 27/2018, DOCV 28-12-18.

Tipos de gravamen de AJD

Con efectos desde el 1-1-2019 se modifican los supuestos a los que se aplica el tipo reducido de AJD en Valencia.

L.C. Valenciana 28/2018, DOCV 31-12-18.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre Donaciones

Se han aprobado los coeficientes aplicables para el ejercicio 2019 al valor catastral de determinados inmuebles de naturaleza urbana ubicados en ciertos municipios de esta Comunidad Autónoma a efectos del ITP y AJD e ISD.

Aragón Resol 8-1-19, BOA 15-1-19.

Modelos 610 y 615

Con efectos a partir del 1-1-2019, se aprueban los nuevos modelos confeccionados telemáticamente, para el pago en metálico a efectos de la modalidad AJD, en el territorio de Aragón.

Aragón Resol 13-12-18, BOA 26-12-18.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Coeficientes aplicables al valor catastral en Extremadura

Con efectos a partir del 1-1-2019, se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar por referencia el valor de determinados inmuebles de naturaleza urbana radicados en el territorio de esta Comunidad Autónoma, a efectos de la liquidación de los hechos imponible del ITP y AJD y del ISD en el año 2019.

Orden Extremadura 26-12-18, DOE 31-12-18.

COMUNIDADES FORALES

COMUNIDAD FORAL DE BIZKAIA

Reglamento de obligaciones formales

Con efectos a partir del 1-1-2019, para mejorar la gestión y complementar la información a suministrar en el libro registro de operaciones económicas:

- se incluye la obligación de consignar el importe de las retenciones soportadas en el ejercicio de la actividad correspondiente;
- se debe presentar una declaración sustitutiva para subsanar el error material o de hecho en su presentación.

DF Bizkaia 171/2018, BOTHB 4-1-19.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Reducción por tributación conjunta en el IRPF

Se amplía el importe de la reducción por tributación conjunta aplicable a la base imponible general.

NF Bizkaia 8/2018, BOTHB 31-12-18.

Tabla de retenciones en el IRPF

Se aprueba la tabla de retenciones de los rendimientos del trabajo.
DF Bizkaia 170/2018, BOTHB 31-12-18.

Cuota íntegra en el IRPF

Con efectos a partir del 1-1-2019, se modifica la escala aplicable a la base liquidable general, y se amplía la cantidad que cada contribuyente puede aplicar para minorar la cuota íntegra.
NF Bizkaia 8/2018, BOTHB 31-12-18.

Modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, actividades eco

Se modifican los diseños físicos y lógicos del modelo 190, al haberse detectado un error de duplicidad en la nueva subclave 28.
OF Bizkaia 3/2019, BOTHB 7-1-19.

Reglamento del Impuesto sobre Donaciones

Con efectos a partir del 1-1-2019, se introducen precisiones de carácter meramente técnico en el Reglamento del ISD como consecuencia de algunas modificaciones realizadas en el procedimiento de gestión del impuesto.
DF Bizkaia 171/2018, BOTHB 4-1-19.

Aprobación del modelo de autoliquidación no periódica del IVA

Con efectos a partir del 8-1-19, se aprueba el modelo 309 de autoliquidación no periódica del IVA y su tramitación por medios electrónicos.
OF Bizkaia 2131/2018, BOTHB 7-1-19.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Exenciones

Con efectos a partir del 1-1-2019, están exentas las prestaciones por maternidad y por paternidad percibidas de los regímenes públicos de la Seguridad Social (RDLeg 8/2015 art.177 a 185), e idénticas prestaciones percibidas de los regímenes públicos correspondientes por las personas funcionarias.
NF Bizkaia 8/2018, BOTHB 31-12-18.

Deducciones familiares y personales

Con efectos a partir del 1-1-2019, se modifican las cuantías establecidas en determinadas deducciones familiares y personales aplicables a la cuota íntegra del IRPF.
NF Bizkaia 8/2018, BOTHB 31-12-18.

Modelo de Declaración anual de depósitos para adquirir participaciones en determinados Fondos europeos en IRPF, IP e IS

Se modifican aspectos técnicos de los diseños físicos y lógicos del modelo 782 de Declaración informativa anual de depósitos para adquisición de participaciones en Fondos europeos para el impulso a la innovación.
OF Bizkaia 2098/2018, BOTHB 26-12-18.

Modelo de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios en el IRPF

Se modifica el modelo 198 para adaptarlo a la nueva obligación de suministro de información para las entidades que lleven a cabo reducciones de capital con devolución de aportaciones o de distribución de prima de emisión, cuando se trate de valores no cotizados.
Bizkaia 2096/2018, BOTHB 26-12-18.

Resumen anual de retenciones sobre rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios en el IRPF e IS

Se modifica el resumen anual de retenciones sobre rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios en el IRPF e IS.

OF Bizkaia 2097/2018, BOTHB 26-12-18.

Impuesto sobre Sociedades

Delimitación de la normativa aplicable y de las competencias para la exacción y la inspección en el IS

Se actualiza la cifra umbral de volumen de operaciones a efectos de delimitar la normativa aplicable y las competencias para la exacción y la comprobación, para adaptarla a lo establecido en el Concierto Económico, pasando de 7.000.000 euros a 10.000.000 euros. Se atribuye a la Hacienda Foral la competencia para la aplicación de la normativa foral y para la inspección sobre los sujetos pasivos con domicilio fiscal en territorio común y volumen de operaciones en el ejercicio anterior superior a 10.000.000 euros si hubieran realizado en el País Vasco al menos el 75% de todas sus operaciones en el ejercicio anterior.

NF Bizkaia 7/2018, BOTHB 28-12-18.

Operaciones entre personas vinculadas en el IS

Si corresponde a otra Administración tributaria la competencia para practicar la valoración por el valor normal de mercado de las operaciones realizadas por la otra parte vinculada y resulta aplicable la coordinación de competencias exaccionadoras e inspectoras prevista en la NFGT, debe seguirse el procedimiento previsto al efecto en esta norma.

NF Bizkaia 7/2018, BOTHB 28-12-18.

Nueva regulación del régimen fiscal de las cooperativas

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1-1-2018, se establece un nuevo marco normativo fiscal para las sociedades cooperativas, en sustitución del vigente.

NF Bizkaia 6/2018, BOTHB 28-12-18.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Reglas de territorialidad en el ISD

Se modifican algunas reglas de determinación de las competencias normativas y exaccionadoras del ISD, como consecuencia de la modificación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

NF Bizkaia 7/2018, BOTHB 28-12-18.

Impuesto sobre el Valor Añadido

Exacción en el IVA

Se fija la cifra umbral de volumen de operaciones en 10 millones de euros para delimitar el lugar de exacción, comprobación e investigación. Asimismo, se incorporan nuevos supuestos en los que la inspección se realiza por la Inspección de Tributos de Bizkaia.

NF Bizkaia 7/2018, BOTHB 28-12-18.

Índices y módulos del régimen especial simplificado en el IVA

Se aprueban los índices y módulos del régimen especial simplificado del IVA para el 2019

OF Bizkaia 2050/2018, BOTHB 28-12-18.

Obligaciones de los sujetos pasivos en el IVA

Se incorpora la obligación de que los sujetos pasivos del impuesto presenten la declaración específica de regularización de cuotas devueltas, correspondientes a los periodos de liquidación anteriores al momento en el que se inicien la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a su actividad.

NF Bizkaia 7/2018, BOTHB 28-12-18.

Impuesto sobre Bienes Urbanos

Con efectos a partir del 1-1-2019, los valores catastrales del IBI son los correspondientes al ejercicio 2018, incrementados en el 1,5%.

NF Bizkaia 8/2018, BOTHB 31-12-18.

Pago de deudas con tarjeta de crédito o débito a través de la Pasarela de Pagos

Se habilita un instrumento informático que facilita el pago a través de Internet, mediante la herramienta denominada «mi pago online».

OF Bizkaia 2070/2018, BOTHB 18-1-19.

Interés de demora

El interés de demora para el 2019 se establece en 3,75%.

NF Bizkaia 8/2018, BOTHB 31-12-18.

Delitos contra la Hacienda Pública

Se atribuye a la Diputación Foral de Bizkaia la competencia para practicar liquidaciones cuando le corresponda la competencia inspectora del obligado tributario.

NF Bizkaia 7/2018, BOTHB 28-12-18.

COMUNIDAD FORAL DE ARABA

Modelos de declaración-liquidación en el IVA

Con efectos a partir del 9-1-2019, se modifican, regulan y aprueban las condiciones y el diseño de los soportes directamente legibles por ordenador, válidos para sustituir los modelos en papel correspondientes a las declaraciones-liquidaciones del ejercicio 2018 de los modelos 390 y 303.

Araba Resol 2609/2018, BOTHERA 9-1-18.

Modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en el IRPF

Se modifican los diseños físicos y lógicos del modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta.

OF Araba 739/2018, BOTHERA 28-12-18.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Pagos fraccionados

Se adapta el reglamento del impuesto para regular los pagos fraccionados bimensuales.

DF Araba 64/2018, BOTHERA 26-12-18.

Modelo de Declaración informativa anual de depósitos para adquirir participaciones en determinados fondos europeos en el IR

Se introducen modificaciones en las instrucciones de varios campos de los diseños de soporte del modelo 782 de Declaración informativa anual de los depósitos para la adquisición de participaciones en fondos europeos para el impulso a la innovación.

OF Araba 742/2018, BOTHERA 28-12-18.

Modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta.

Para las declaraciones que se presenten a partir del 1-1-2019, en relación con la información correspondiente al año 2018, se da nueva redacción a las instrucciones de varios campos de los diseños de soporte del modelo 190.

OF Araba 739/2018, BOTHERA 28-12-18.

COMUNIDAD FORAL DE GIPUZKOA

Régimen especial para trabajadores desplazados

A partir del 1-1-2018, como consecuencia de los cambios introducidos por la NF Gipuzkoa 1/2018 en relación con el nuevo régimen especial para trabajadores y trabajadoras desplazadas, se modifica este reglamento para adaptarlo al escenario actual.

DF Gipuzkoa 31/2018, BOTHG 31-12-18.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Tabla de retenciones

Se aprueba la tabla de retenciones de los rendimientos del trabajo y se ajustan las reglas de cálculo para el régimen especial de personas trabajadoras desplazadas.

DF Gipuzkoa 31/2018, BOTHG 31-12-18.

Rendimientos del capital inmobiliario

Por lo que respecta a la regulación de los rendimientos del capital inmobiliario, con efectos a partir del 1-1-2018, además de ajustar la denominación y las remisiones contenidas en el artículo con motivo de las modificaciones incluidas en este campo por la NF Gipuzkoa 1/2018, se califican como renta del ahorro los supuestos de arrendamiento o cesión de viviendas realizados en el marco de programas aprobados por los municipios guipuzcoanos para el retorno del talento local.

DF Gipuzkoa 31/2018, BOTHG 31-12-18.

Actividades económicas

A partir del 1-1-2018, se trasladan al reglamento las reglas especiales para el cálculo de la estimación directa simplificada en el sector primario y se regulan las obligaciones formales de las actividades agrícolas y ganaderas acogidas a este régimen.

DF Gipuzkoa 31/2018, BOTHG 31-12-18.

Tributación conjunta

Con efectos a partir del 1-1-2019, se incrementan las cuantías de la reducción por tributación conjunta.

NF Gipuzkoa 7/2018, BOTHG 27-12-18.

Tarifa y minoración de la cuota

Se actualiza la escala de la base liquidable general y se incrementa la cuantía para la minoración de la cuota del impuesto.

NF Gipuzkoa 7/2018, BOTHG 27-12-18.

Deducciones familiares y personales

Con efectos a partir del 1-1-2019, se actualizan los importes de las deducciones por descendiente, ascendiente y por edad.

NF Gipuzkoa 7/2018, BOTHG 27-12-18.

Deducción para el fomento de actividades económicas

Se regulan determinados aspectos relacionados con la deducción por financiación a entidades con alto potencial de crecimiento.

DF Gipuzkoa 31/2018, BOTHG 31-12-18.

Modelo de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios en el IRPF

Se modifica el modelo 198 para adaptarlo a la nueva obligación de suministro de información para las entidades que lleven a cabo reducciones de capital con devolución de aportaciones o de distribución de prima de emisión, cuando se trate de valores no cotizados.

OF Gipuzkoa 643/2018, BOTHG 31-12-18.

Impuesto sobre Sociedades

Reglamento del Impuesto sobre Sociedades

Se introducen modificaciones en el Reglamento del impuesto que afectan a la deducibilidad de los gastos financieros netos, la reducción por explotación de propiedad intelectual o industrial, el acuerdo de valoración previa de operaciones vinculadas, la deducción por creación de empleo, las obligaciones de información de las AIE, las AEIE y las UTE, las excepciones a la obligación de retener y los pagos fraccionados.

DF Gipuzkoa 31/2018, BOTHG 31-12-18.

Coeficientes de corrección monetaria en el IS

Se han aprobado los coeficientes de corrección monetaria aplicables en el IS en Gipuzkoa para los períodos impositivos que se inicien durante el año 2019.

DF Gipuzkoa 31/2018, BOTHG 31-12-18.

Modificación de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de asistencia mutua

Con efectos a partir del 15-1-2019 y, de aplicación por primera vez para la presentación de las declaraciones informativas anuales correspondientes al año 2018 y que se han de presentar en 2019, se actualiza la orden foral que aprobó el modelo de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de asistencia mutua, a la situación actual de los países comprometidos al intercambio de información, incluyendo en el listado a los países con los que se ha de intercambiar tal información a partir del ejercicio 2019.

OF Gipuzkoa 2/2019, BOTHG 15-1-19.

Aplazamiento y fraccionamiento de pago

Se fijan las cuantías mínimas para tramitar las solicitudes de aplazamientos o fraccionamientos de pago.

OF Gipuzkoa 657/2018, BOTHG 2-1-19.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Novedades introducidas por la LF Navarra 30/2018, BON 31-12-18:

Exenciones

Con efectos a partir del 1-1-2019, se declaran exentas las anualidades por alimentos percibidas de los padres en virtud de escritura notarial y los rendimientos del trabajo de carácter extraordinario o suplementario que se satisfagan a los trabajadores de la empresa como premio por la invención de activos intangibles.

Deducciones personales, familiares y unidad familiar

Se incrementa la deducción por descendientes en función de los niveles de rentas del sujeto pasivo y se equiparan a los descendientes aquellas personas sobre las que por resolución judicial el sujeto pasivo tenga atribuida la guarda y custodia.

Reglas especiales en tributación conjunta

Se suprimen las reglas especiales de la tributación conjunta relacionadas con la deducción por inversión en vivienda habitual.

Retribución de trabajo en especie

Se establece que no tiene la consideración de retribución de trabajo en especie para el trabajador, la entrega de acciones o participaciones que hace la empresa, de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, cuando el trabajador y los valores cumplan los

requisitos para practicar la deducción por participación de trabajadores en el capital de la empresa.

Rendimientos de capital inmobiliario

Se elimina la reducción del 40% del rendimiento neto positivo del capital inmobiliario procedente del arrendamiento de vivienda arrendada en condiciones equiparables a las establecidas en la llamada bolsa de alquiler.

Incrementos y disminuciones de patrimonio

Se considera exento el incremento de patrimonio para el transmitente de una empresa individual o de acciones o participaciones en entidades al personal que trabaje en ella.

Exención por reinversión

Se excluyen de gravamen los incrementos de patrimonio de los sujetos pasivos mayores de 65 años resultantes de la transmisión de elementos patrimoniales que se reinviertan en constituir una renta vitalicia a su favor.

Base liquidable general

Se aprueba un límite máximo propio e independiente para la reducción por las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social imputadas a los partícipes, asegurados o mutualistas y se establece que las pensiones compensatorias a favor del cónyuge y las anualidades por alimentos establecidas por escritura notarial reducen la base imponible.

Gravamen de la base liquidable general

Se determina la forma de calcular la base liquidable general para los sujetos pasivos que satisfagan anualidades por alimentos a sus hijos en virtud de escritura notarial.

Deducción por participación de las personas trabajadoras en el capital de la empresa

Se aprueba una nueva deducción por participación de los trabajadores en el capital de la empresa.

Deducción por rendimientos del trabajo

Se modifican los importes de los rendimientos del trabajo necesarios para aplicar la deducción por ellos.

Deducción por arrendamiento para acceso a la vivienda

En Navarra se aprueba, con efectos a partir del 1-1-2019, una nueva deducción por arrendamiento para el acceso a vivienda.

Deducción por arrendamiento para emancipación

Con efectos a partir del 1-1-2019, se incorpora una nueva deducción por arrendamiento para emancipación en el IRPF.

Deducciones por alquiler de vivienda

Se aprueban nuevas deducciones en el IRPF para facilitar el acceso a la vivienda en régimen de alquiler.

Obligación de declarar

Se eleva la cantidad de los rendimientos del trabajo íntegros anuales que originan la obligación de declarar.

Autoliquidación

Con efectos a partir del 1-1-2019, se establece que el derecho a disfrutar de exenciones, deducciones o cualquier incentivo fiscal en la base imponible o en la cuota está condicionado al cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Si después de aplicar estos beneficios se produce la pérdida del derecho a disfrutar de ellos, el contribuyente debe ingresar:

- la cuota del periodo impositivo en que tenga lugar el incumplimiento de los requisitos o condiciones;
- la cuota íntegra correspondiente a la exención, deducción o incentivo fiscal aplicados; y
- los intereses de demora.

Impuesto sobre Sociedades

Novedades introducidas por la LF Navarra 30/2018, BON 31-12-18:

Contribuyente en el IS

No tienen objeto mercantil y, por tanto, no son contribuyentes del Impuesto, las sociedades civiles agrarias inscritas en el Registro de explotaciones agrarias de Navarra que realicen una primera transformación de sus propios productos, siempre que en el periodo impositivo anterior cumplan los requisitos establecidos al efecto.

Gastos fiscalmente deducibles

Se exige exclusividad en la utilización de los vehículos en las actividades señaladas al efecto, para la deducibilidad de los gastos que estén relacionados con la adquisición, arrendamiento, reparación, mantenimiento, amortización y cualquier otro vinculado a esos vehículos.

Base liquidable

Se introducen novedades en las reducciones a aplicar en la base imponible y se establece el orden en que deben aplicarse.

Tributación mínima

Se introducen algunas modificaciones en el cálculo de la tributación mínima.

Deducción por participación en proyectos de I+D e IT

Se modifica en Navarra la deducción por participación en proyectos de I+D e IT, en lo que respecta al límite de la deducción y al informe del órgano competente.

Nueva deducción por participación en producciones cinematográficas y series audiovisuales

Se introduce una nueva deducción por participación en producciones cinematográficas y series audiovisuales, para que el financiador pueda beneficiarse del incentivo fiscal previsto por inversión en estas producciones y series.

Modificación de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales en el IS

Se modifica la deducción en inversiones en producciones audiovisuales españolas, en lo que respecta a la base de la deducción y a la introducción de un límite de 3 millones de euros. Este mismo límite también se establece en la deducción por gastos de ejecución de producciones en territorio navarro.

Agrupaciones españolas de interés económico

No pueden imputarse a los socios de las AIE las bases de las deducciones de I+D e IT y de las producciones cinematográficas.

Entidades de capital-riesgo

La aplicación de la deducción del 20% del importe de las aportaciones dinerarias al capital de las entidades de capital-riesgo se condiciona a su autorización expresa por el Servicio de Hacienda Tributaria de Navarra.

Reducciones de la base imponible del grupo fiscal

Las bases liquidables negativas de una entidad pendientes de compensar en el momento de su integración en el grupo fiscal, pueden reducir la base imponible de éste con el límite del 70% de la base imponible individual de la propia entidad, minorada en las reducciones por dotación al fondo cooperativo y por ejercicio de una actividad emprendedora.

Apoyo al emprendimiento

No se considera emprendedora una entidad que inicia una actividad ya ejercida dentro de los 5 años anteriores por otra con la que la titularidad del capital coincida en más de un 50%.

Modificaciones en el régimen fiscal de las cooperativas

Se aclara, por una parte, que el Servicio de Hacienda Tributaria de Navarra es quien puede autorizar participaciones superiores al 25% o el 50% en entidades no cooperativas y que no se apliquen los límites para la realización de operaciones con terceros no socios y contratación de personal asalariado; por otra, que los tipos de gravamen se aplican a la base liquidable.

Régimen de consolidación fiscal del IS

Con efectos para las comunicaciones a realizar a partir de 1-1-2019, se aprueba el modelo 223 de comunicación del régimen de consolidación fiscal del IS.
OF Navarra 159/2018, BON 27-12-18.

Modelo declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios en el IRPF e IS

Se modifica el modelo 198 de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios en el IRPF e IS.
OF Navarra 158/2018, BON 27-12-18.

Modificación del modelo de valores representativos del capital de IIC en el IRPF, IS e IRNR

Se modifica el modelo 187 de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las IIC y del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, IS e IRNR, en relación con las rentas o incrementos de patrimonio obtenidos como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones.
OF Navarra 158/2018, BON 27-12-18.

Modelo de retenciones sobre rendimientos del capital mobiliario derivados de la contraprestación de cuentas en el IRPF, IS e IRNR

Se modifica el modelo 196 del IRPF, IS e IRNR (establecimientos permanentes) de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, declaración informativa anual de personas autorizadas y de saldos en cuentas en toda clase de instituciones financieras.
OF Navarra 158/2018, BON 27-12-18.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Novedades introducidas por la LF Navarra 30/2018, BON 31-12-18:

Hecho imponible

Los bienes y derechos se entienden adquiridos ipso iure, sin necesidad de aceptación expresa o tácita y sin perjuicio de la posibilidad de renunciar a la herencia.

LF Navarra 30/2018, BON 31-12-18.

Nuevo beneficio fiscal en las adquisiciones a título gratuito *inter vivos* en el ISD

En el marco del modelo inclusivo participativo navarro de empresa, se establece una exención para las adquisiciones gratuitas o por precio inferior al normal de mercado de las acciones o participaciones de una entidad por parte de los trabajadores.

Adición de bienes

Se deroga el rechazo a la incorporación al caudal hereditario de los bienes y derechos adicionales por los interesados.

Acumulación de donaciones

No procede la devolución de las cuotas satisfechas con anterioridad por las donaciones, las demás transmisiones lucrativas equiparables y los seguros acumulados a la adquisición actual o a la sucesión.

Gestión

Con efectos a partir del 1-1-2019, la novedad más importante es la obligatoriedad de autoliquidar el impuesto. Así, se establece que los sujetos pasivos, al tiempo de presentar la declaración del impuesto, deben determinar la deuda tributaria correspondiente, practicar la autoliquidación de esta e ingresarla en el lugar, forma y plazos que establezca la persona titular del departamento competente en materia tributaria.

Impuesto sobre el Valor Añadido

Modelo de Declaración anual de operaciones con terceras personas

El impreso del modelo F-50 de declaración anual de operaciones con terceras personas solo puede obtenerse a través de la página web de la Hacienda Tributaria de Navarra.

OF Navarra 158/2018, BON 27-12-18.

Impuesto sobre Actividades Económicas

Tarifas e instrucciones en el IAE

Con efectos a partir del 1-1-2019 se modifica la normativa que regula las tarifas e instrucciones en el IAE.

LF Navarra 30/2018, BON 31-12-18.

Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria

Se añade un supuesto en el que los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones pueden ser cedidos o comunicados a terceros.

LF Navarra 30/2018, BON 31-12-18.

Notificaciones por medios electrónicos

Se determina el régimen de las notificaciones que se practican al obligado tributario a través de medios electrónicos.

LF Navarra 30/2018, BON 31-12-18.

Plazos de resolución de los procedimientos

Se señalan los procedimientos que pueden entenderse desestimados por haber vencido el plazo máximo establecido sin que se haya notificado resolución expresa.

LF Navarra 30/2018, BON 31-12-18.

Declaración tributaria

Las opciones que hayan de ejercerse con la presentación de una declaración solo pueden rectificarse en el propio período reglamentario de declaración.

LF Navarra 30/2018, BON 31-12-18.

Aplazamiento y fraccionamiento del pago

Se prorrogan para el año 2019 las medidas específicas aplicables a las solicitudes de concesión de aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria que estuvieron en vigor en los años 2017 y 2018.

LF Navarra 30/2018, BON 31-12-18.

Sanciones por infracciones graves

Se modifica la cuantía de las sanciones por falta de ingreso en plazo de tributos o de pagos a cuenta incluidos o regularizados en una autoliquidación presentada fuera de plazo sin requerimiento previo y de los procedimientos sancionadores por infracción grave que se incoen por requerimientos de una Administración no competente para dictar los actos administrativos de liquidación.

LF Navarra 30/2018, BON 31-12-18.

Impuesto sobre los Grandes Establecimientos Comerciales

Con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1-1-2019, una vez despejada la incertidumbre jurídica que le envolvía, se vuelve a implantar el Impuesto sobre los Grandes Establecimientos Comerciales.

LF Navarra 30/2018 art.11, BON 31-12-18.

www.auren.com